

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN VECINAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL

En Teruel, 4 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Buj Sánchez, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación de éste.



De otra parte, D. José Polo Úbeda, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel, con CIF G44032050 y domicilio en Teruel, en la calle Yagüe de Salas, nº16, en nombre y representación de ésta.

Reconociéndose ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria, formalizan el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Que la participación de los vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal es una de las piezas necesarias para el buen funcionamiento de nuestro sistema democrático que erige al municipio en cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y así lo ha entendido el Ayuntamiento de Teruel en los últimos años al poner en marcha una serie de medidas tendentes a mejorar la participación ciudadana en la ciudad de Teruel.

Como consecuencia de este proceso, el 7 de abril de 2014, fue aprobado nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para dar respuesta a las carencias detectadas fomentando la implicación de los ciudadanos en el buen funcionamiento de la ciudad, incentivando la configuración de una ciudadanía participativa, consciente y activa en la gestión de los intereses municipales e incrementando la formación cívica y democrática de los ciudadanos de Teruel.

Que para conseguir dichos objetivos el Ayuntamiento de Teruel ha puesto en marcha diferentes procesos participativos y ha desarrollado el primer plan de formación dirigido a los ciudadanos y ciudadanas, como así lo recoge el propio Reglamento de Participación Ciudadana de Teruel, contando en todo momento con el apoyo y colaboración de la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel.

Que la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando se constituyó en 1989 por lo que cuenta con una amplia trayectoria en nuestra ciudad. Se trata de una entidad que aglutina a dieciocho asociaciones de vecinos de Teruel capital y sus barrios rurales, con lo que su interés público municipal y social para los ciudadanos de Teruel está más que justificado al contar entre sus socios con la totalidad de las asociaciones de vecinos de la ciudad a las que asesora y asiste de forma permanente.

Asimismo, cuenta con amplia experiencia en la ejecución de actividades complementarias a las desarrolladas por el propio Ayuntamiento en el fomento del asociacionismo vecinal y la participación ciudadana en los asuntos de interés público que no se da en ninguna otra asociación o entidad de la ciudad.



Su implantación en la ciudad y su grado de implicación en el desarrollo de los instrumentos participativos que recoge nuestro Reglamento, se ha visto reconocida en el hecho de que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de reconocer a la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando como entidad ciudadana de utilidad pública municipal, en el seno del expediente nº1.449/2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por todo ello, ambas partes, conscientes de la importancia que tiene el movimiento vecinal como forma de canalizar la participación de los ciudadanos en la vida de la ciudad y siendo su voluntad la de continuar en la línea de colaboración desarrollada hasta la fecha, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN VECINAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando en el desarrollo de actividades de participación vecinal para la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Teruel.
- b) Reforzar las aptitudes y competencias de las personas que integran las asociaciones de vecinos de Teruel e incorporar más ciudadanía al tejido asociativo.
- c) Profundizar en el conocimiento, intercambio y registro de procesos participativos para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de nuestros barrios y la mejor posición de nuestra ciudad en materia de infraestructuras.
- d) Formar en estrategias y herramientas útiles para facilitar la convivencia en los barrios, el conocimiento mutuo el trabajo en red y la cohesión social.

Siendo objetivos específicos:

- 1.- La colaboración y dinamización del Proceso de Presupuestos Participativos 2021 en todas sus fases.
- 2.- Realización de talleres sobre los objetivos de desarrollo sostenible de agenda 2030.
- 3.- Creación de un grupo de trabajo con la finalidad de colaborar y hacer aportaciones al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.
- 4.- El desarrollo del proyecto contra la eliminación de la soledad no elegida de personas mayores.
- 5.- La realización de campañas con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía, así como colaborar con el Ayuntamiento en todas las que organice en el mismo sentido.



Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto del convenio. NO serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Segunda.- Financiación.

El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, otorgará una subvención a la Federación de AAVV San Fernando en los términos recogidos por los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la entrega de 17.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.00 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.



Tercera.- Obligaciones de las partes.

- a) Obligaciones de la Federación de AAVV San Fernando de Teruel:
- Colaborar y dinamizar el Proceso de Presupuestos Participativos 2021 en todas sus fases.
 - Realizar talleres sobre los objetivos de desarrollo sostenible de agenda 2030.
 - Crear un grupo de trabajo con la finalidad de colaborar y hacer aportaciones al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.
 - Avanzar en el proyecto contra la eliminación de la soledad no elegida de personas mayores.
 - Realizar campañas con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía, así como colaborar con el Ayuntamiento en todas las que organice en el mismo sentido.

En el supuesto de subcontratar todo o parte de la actividad convenida deberá realizarse en los términos del artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a subvencionar el desarrollo de las actividades descritas en el apartado anterior con un importe máximo de 17.000,00 euros (diecisiete mil euros).

c) Obligaciones conjuntas.

El Ayuntamiento y la Federación, realizarán conjuntamente las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer las actividades de participación vecinal contempladas en el convenio. Asimismo, establecerán de forma coordinada el desarrollo y seguimiento de la totalidad de las tareas.

Cuarta.- Requisitos del beneficiario y acreditación.

- Hallarse la Federación de Asociaciones de Vecinos San Fernando de Teruel al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el representante de la asociación interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente aportando él mismo los certificados correspondientes previamente a la aprobación del Convenio.

- Declaración responsable relativa a que en la Federación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Quinta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Plazo de justificación.



1. El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2020.
2. Excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2020, el plazo límite será el 31/01/2021.
3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.
4. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptima.- Forma de justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 20,00 euros.
4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:

a) Balance económico de la actividad subvencionada:

- Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención.
- Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. Caso de que los gastos superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad (cuotas socios).

b) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago. (Ejemplo: En el caso de nóminas deberá quedar claro el mes al que corresponde así como todos los datos identificativos e importes)
- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados. El supuesto más generalizado serían gastos de desplazamiento con vehículo propio o transporte público, alojamiento y manutención. En este ejemplo, el recibí determinará el precio a que se retribuye el kilómetro en caso de vehículo propio y al mismo se adjuntarán los billetes de transporte y facturas o justificantes de los gastos de alojamiento y manutención.
- En el caso de que se justifiquen salarios de personal contratado por la entidad, se entenderá por documento probatorio equivalente, la nómina del trabajador. En el caso de que se justifiquen cotizaciones sociales a cargo del empleador o empresa, se entenderá por documento probatorio equivalente el TC1 y el TC2.
- Dichos documentos originales podrán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas con la misma finalidad
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria.

- Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto a este Convenio, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. En el caso de las nóminas se entenderán pagadas si consta la firma de puño y letra del perceptor en el recibo de nómina.
- Se establece en 600,00 euros el importe máximo por el que se admitirán pagos en efectivo.

- Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.

Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, el beneficiario podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.

- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en el Registro General, dichos documentos serán escaneados y devueltos a su propietario en ese mismo acto.

- Con la finalidad de agilizar dicho proceso de escaneo, los originales consistentes en tickets, entradas, billetes de autobús, etc, o aquellos que por su pequeño tamaño no puedan ser objeto de escaneo, deberán presentarse fotocopiosados en formato DINA4 y compulsados previamente en la Intervención Municipal. Tras dicha compulsación, se presentará toda la documentación en el Registro como se establece en el párrafo anterior.

c) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.

- Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente.

d) Acreditación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que al presentar la solicitud se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.

5. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.

6. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento proporcionará un modelo de cuenta justificativa a través de su página web, portal de transparencia y oficinas municipales.

Octava.- Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyo efecto se requiere:

- a) Informe favorable del departamento tramitador del expediente del convenio sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.
- c) Informe favorable de la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de liquidación.

La liquidación se realizará según las siguientes normas:

- Determinación del importe otorgado.
- Determinación del importe correctamente justificado.
- Determinación del total de ayudas o subvenciones públicas afectas a la actividad subvencionada (incluida la del Ayuntamiento de Teruel).

Si el total de subvenciones o ayudas públicas supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se propondrá como liquidación el importe preciso para alcanzar exactamente ese 80%.

Si el total de subvenciones o ayudas públicas no supera el 80% de la cantidad correctamente justificada, se procederá al abono del importe concedido por este Ayuntamiento.

Novena.- Pago.

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado de 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Teruel al anticipo del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o fuese preciso cualquier tipo de aclaración, el Ayuntamiento lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décima.- Incumplimientos.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando el beneficiario de la subvención sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establezca.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosegunda.- Seguimiento.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse un órgano mixto con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Decimotercera.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimocuarta.-

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Teruel.

Disposición Adicional.-

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. Bases de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

La Alcaldesa del Excmo.
Ayuntamiento de Teruel


D^a Emma Buj Sánchez



El Presidente de la Federación de AAVV
San Fernando de Teruel


D. José Polo Úbeda

